

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

para el Pueblo D. S. M. E. N. S. Carlos quarto



Josef Perez, y Josef Sabado, Maestros Panaderos, y Juan sus  
 lemas Maestros Tañeros, Vecinos de esta Villa ante N.º. como mas  
 aia lugar endio = Decimos; quemirando el beneficio de esta comun  
 en el punto de Chavanto, y consumo de pan blanco y comun, Saba  
 do, y de qualquiera otra especie que se nos pida y mande hazer  
 ennos venido en hazer obligacion a amarrar y vender todo el  
 que necesite este Pueblo y en que aia falta algunos del tiempo  
 como pondre segun el valor del trigo, que N.º. o otros. Tuz  
 con su Justificacion anexa, asi en quanto el precio para la  
 venta, como las Onzas que devatenen cada pan; Cuias obligac  
 hozemos por el tiempo y espacio de tres años. quedando prin  
 cipio el dia en que esta nuestra obligacion se formalize es en ip  
 tuzandola. Vase la seguridad. Como pondrem. y aprobacion  
 necesarias que N.º. estovne Justar, y todo vase la condic. si  
 guientes: Que para los tiempos de feria de Septiembre y  
 S.º. Cruz de Mayo, por el mucho denro que con un año de  
 nos ade fran que are cinquenta fanegas de trigo, Cuios impor  
 te al precio corriente, lo atin faremos. Con cluida que sea  
 la dicha feria, con el fin de que se pueda surtir a todos, y que no fal  
 te el trigo: Y N.º. Con condicion. que si por alguna casuali  
 dad en el curso del año, faltare pan cocido, venos a conceder  
 el termino de tres onzas para disponer el surtido mismo  
 y que no faltemas: portanto =

A N.º. pedimos y suplicamos se osna admitirnos

